

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD ECCI Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN.

Los suscritos a saber, por una parte, **FERNANDO ARTURO SOLER LOPEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 79.671.550 de Bogotá, en su condición de rector y representante legal de la **UNIVERSIDAD ECCI**, entidad privada de Educación Superior, de carácter universitario con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional mediante resolución N.º 2683 de 1985 y N.º 13370 del 19 de agosto de 2014 con domicilio en la ciudad de Bogotá, con NIT 860.401.496-0. y quien para efectos del presente convenio se denominará **UNIVERSIDAD ECCI**. por la otra, **IMELDA PÉREZ ESPINOZA**, mayor de edad, con Domicilio Conocido S/N, El Saucillo, Huichapan, Hidalgo, México, C.P. 42411, identificado con la cédula de ciudadanía número IDMEX1880226386, expedida en la ciudad de Huichapan, Hidalgo, México, quien actúa en su calidad de Directora General del **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN**, entidad constituida mediante Decreto de Creación de fecha 25 de julio de 2016 debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, México, con fecha 01 de agosto del 2016, inscrita en la Secretaría de Educación Pública, con clave C.C.T. SEP 13EIT0002C, como se demuestra con el certificado de existencia y representación legal, que forma parte de este acto, (en adelante "**ITESHU**" y en conjunto con **LA UNIVERSIDAD ECCI** se denominarán las "**PARTES**") hemos acordado celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional previa las siguientes **CONSIDERACIONES**:

PRIMERA: Que el convenio está precedido por la intención de lograr una relación armónica y funcional de las actividades propias de **LAS PARTES**.

SEGUNDA: Que la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de Educación Superior y demás disposiciones vigentes sobre la materia, brindan instrumentos específicos para facilitar la colaboración de los particulares en cumplimiento de estas tareas y especialmente en aquellas de carácter docente académico.

TERCERA: Que cada Institución respeta la autonomía de la otra, sin embargo, se propicia y desarrolla por las partes el concepto de colaboración.

CUARTA: Que ambas partes son conscientes de su respectiva misión de contribuir al desarrollo Nacional e Institucional en sus áreas académicas de desarrollo cultural y tecnológico y de investigación científica, según las necesidades Nacionales.

QUINTA: Que el presente convenio busca mejorar la calidad de vida de la población usuaria, incrementar el conocimiento científico y colaborar con el desarrollo del talento humano en los diferentes campos del conocimiento, orientando las actividades Institucionales hacia la prestación de un óptimo servicio de atención a la comunidad y la excelencia académica.

Por lo tanto, acuerdan suscribir el presente Convenio de Marco Colaboración académica, el cual se regirá sobre las siguientes cláusulas a saber:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Establecer las bases generales de una cooperación Interinstitucional que permita la prestación de servicios mutuos para el beneficio de las entidades, y sus beneficiarios, en programas de interés común, presentándose en forma recíproca, con la asesoría y apoyo científico propio para el beneficio de la comunidad y del país.

CLÁUSULA SEGUNDA - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: En desarrollo del objeto del presente Convenio, **LAS PARTES** realizarán actividades y proyectos en forma conjunta en todo tipo de asuntos que resulten de interés para ellas, tales como, pero sin limitarse a las siguientes

- Intercambio de experiencias, servicios e información de carácter práctico o científico de utilidad común.
- Asesoría y consultoría mutua en las áreas que las Instituciones lo requieran, sujetas a la solicitud y aceptación de las partes.

- Conferencias y conversatorios, que faciliten el intercambio de experiencias.
- Proyectos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos asuntos de interés mutuo y promover la participación en redes de cooperación académica nacionales e internacionales que inciden en dichos proyectos.
- Todas las Actividades de cooperación se harán previo acuerdo entre el Comité de Coordinadores de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN: La duración del presente convenio es de cinco (5) años, contados a partir de su firma. Sin embargo, **LAS PARTES** podrán darlo por terminado de común acuerdo antes del plazo estipulado, previo aviso mínimo con 30 días de antelación a la terminación del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA - COMITÉ COORDINADOR: La supervisión y coordinación será ejercida por el representante legal de cada una de **LAS PARTES** o quienes deleguen para tal efecto y a quienes les corresponde entre otras las siguientes funciones:

- Proponer todas las modalidades y posibilidades de colaboración en temas de interés común.
- Preparar los acuerdos específicos de carácter académico e investigativo, cuyas funciones se definirán según los requerimientos y necesidades de cada proyecto particular.
- Elevar las propuestas que estos elaboren relacionadas con el desarrollo del objeto del presente Convenio a los órganos competentes de las dos instituciones.
- Realizar el seguimiento a los acuerdos específicos que se suscriban.
- Evaluar los proyectos realizados y los resultados obtenidos.
- Establecer los mecanismos de divulgación de las actividades y resultados del presente Convenio.
- Los supervisores deberán reunirse por el medio que les resulte más adecuado, una vez por semestre con el objetivo de verificar el cumplimiento del Convenio. De dichas reuniones se deberá levantar un acta con la descripción de los asuntos examinados y los resultados de la sesión.

Parágrafo: Los supervisores designados no están facultados para tomar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, en consecuencia, cualquier modificación deberá ser aprobada únicamente por los representantes legales de **LAS PARTES** mediante la suscripción del otrosí correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA - CARACTERÍSTICAS DE LOS PROGRAMAS: **LAS PARTES** acuerdan que cada programa o proyecto específico a desarrollar se definirá y precisará en términos de sus objetivos, plazos, cronogramas y demás aspectos que considere pertinentes a través de convenios adicionales, protocolos o actas de compromiso que pasarán a ser parte del presente una vez firmado por las partes.

Parágrafo: Para la realización de pasantías o prácticas empresariales se debe suscribir un convenio adicional por las partes.

CLÁUSULA SEXTA - VINCULACIÓN LABORAL: Los docentes o investigadores y demás personas que participen en este Convenio, mantienen en todo momento su vínculo laboral con la Institución de la cual dependen y conservarán todos los derechos y deberes en ella establecidos.

CLÁUSULA SÉPTIMA - MODIFICACIONES: Durante la vigencia del presente convenio, cualquier modificación deberá ser aprobada únicamente por los representantes legales de **LAS PARTES** mediante la suscripción del otrosí correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier discrepancia que surja entre las

mismas por causa o por ocasión del presente Convenio, y en caso de no poder solucionar de forma amigable deberá someterse a la justicia ordinaria.

CLÁUSULA NOVENA - PROPIEDAD INTELECTUAL: LAS PARTES convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos, en todo caso las partes reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda.

DÉCIMA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento de las normas vigentes sobre protección de datos personales, **LAS PARTES** cuentan con una Política de Privacidad, Tratamiento y Protección de Datos Personales (en adelante “la Política de Privacidad”), la cual se entienden incorporadas al presente contrato. Teniendo en cuenta que en la celebración y ejecución del presente convenio requiere o podría requerir la recopilación, uso y tratamiento de algunos datos personales de cualquiera de **LAS PARTES** o de sus empleados o sus delegados. Así las cosas el **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN** declara que ha leído, conoce y acepta el contenido de la Política de Privacidad de la **UNIVERSIDAD ECCI** que se encuentra disponible en www.ecci.edu.co y/o autoriza expresamente para incorporar en sus bases de datos los datos personales que sean suministrados para la celebración y durante la ejecución del presente convenio, y darles el tratamiento que estime necesario de conformidad con los términos de la mencionada Política de Privacidad y las finalidades allí señaladas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN: LAS PARTES no podrán ceder de manera total o parcial este convenio, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado por las siguientes razones:

- a) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.
- b) Por incumplimiento por alguna de **LAS PARTES** de cualquiera de los compromisos pactados y que no sea subsanado dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en la cual la parte afectada notifique a la otra por escrito sobre la situación.
- C) Por el vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se obligan a mantener en absoluta reserva toda la información de la otra parte, de sus asociados, directivos, vinculados, clientes, proveedores, empleados, estudiantes y, en general, cualquier tercero que mantenga algún tipo de relación con cualquiera de ellas, a la que puedan acceder y conozcan de manera directa o indirecta en virtud de este Convenio, incluyendo, pero sin limitarse a información de carácter académica, investigativa, técnica, comercial, financiera, administrativa, contractual, sin que pueda ser divulgada, publicada, revelada, transmitida, vendida o cedida a ningún tercero, salvo en los casos definidos en la ley, o por orden de una autoridad competente o porque medie la autorización previa y por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PUBLICACIÓN EN PÁGINAS WEB INSTITUCIONALES: Las partes se comprometen a incluir en las secciones correspondientes de sus páginas web oficiales, enlaces (links) directos al portal web de la otra parte del convenio, así como los datos de contacto del responsable de la gestión.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de los representantes legales de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - NOTIFICACIONES: Cualquier notificación, reporte o comunicación que deba ser efectuada o que sea requerida bajo este Convenio, deberá realizarse por escrito y remitirse por correo certificado o por correo electrónico:

- **UNIVERSIDAD ECCI**

Contacto: Fernando Soler López – Rector y representante legal
Dirección: Carrera 19 No 49- 20 de la ciudad de Bogotá D.C
Correo (s) electrónico (s): convenios@ecc.edu.co

- **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN**

Contacto: Mtra. Imelda Pérez Espinoza – Directora General
Dirección: Domicilio Conocido s/n, El Saucillo, Huichapan, Hidalgo, México, C.P. 42411.
Correo (s) electrónico (s): iteshu@iteshu.edu.mx, iperez@iteshu.edu.mx

LAS PARTES declaran su voluntad de celebrar el presente convenio y en constancia se firma a los nueve (9) días del mes de agosto de 2024, en dos ejemplares del mismo tenor.



FERNANDO SOLER LÓPEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD ECCI



INSTITUTO TECNOLÓGICO[®]
ITESHU
SUPERIOR DE HUICHAPAN
C.C.T. SEP 13EIT0002C

MTRA. IMELDA PÉREZ ESPINOZA
DIRECTORA GENERAL
ITESHU